



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MDI-IZC

Izcuchaca, 28 de enero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IZCUCHACA

VISTO:

En la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, a los 28 días del mes de enero de dos mil veinte seis, el Consejo Municipal de Izcuchaca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026 y en pleno uso de sus facultades legales, ha acordado lo siguiente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículo 2 y 67 de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el estado el que determina la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, el Artículo 194°, reconoce que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia. Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad a lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión de manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y bienestar de la persona humana.

Que, según lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establecen las competencias de las Municipalidades Distritales. Que, en mérito a lo dispuesto por el Artículo 63* del Decreto Supremo N° 01 9-2016-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA- Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de las Actividades de la Construcción y Demolición, "El gobierno local en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realiza el control y fiscalización, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos sólidos en el ámbito de sus localidades, con excepción de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento".



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



Que, el mantenimiento y limpieza del Ornato de la ciudad corresponde no solo a la administración edil, sino que requiere de la participación conjunta y decidida de la población, y como quiera que a la fecha existan vecinos que no cumplen con el deber de mantener limpia las calles; urge la necesidad de implementar mecanismos orientados a hacer efectivo dicha responsabilidad compartida con los vecinos del Distrito de Morales, por lo que este gobierno local requiere dotarse de un marco legal, claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión.

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, modificada por la Ley N° 27694, en sus Artículos | al IV del Título Preliminar disponen que la "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental"; así mismo se establece que "La protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla", y por último dispone que "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado".

Que, mediante el **INFORME N° 024-2026-SGDSP-LALB-MDI/HVCA**, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, se solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba, Regula y Promueve El Mantenimiento y Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Izcuchaca, Provincia y Departamento de Huancavelica.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2026, de fecha 28 de enero de 2026 se da lectura a los documentos antes referidos. Luego de sometido a debate del Pleno de Concejo Municipal, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA, REGULA Y PROMUEVE EL MANTENIMIENTO Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE IZCUCHACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**

Que, con Acuerdo de Concejo N°014-2026-MDI-IZC, de fecha 28 de enero de 2026, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba, Regula y Promueve El Mantenimiento y Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Izcuchaca, Provincia y Departamento de Huancavelica

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ORDENANZA:



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



**Municipalidad Distrital
IZCUCHACA**

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMUEVE EL MANTENIMIENTO,
LIMPIEZA Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE
IZCUCHACA, PROVINCIA Y REGION DE HUANCABELICA.**

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVOS.

a) Objetivo General.

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades y servicios de limpieza de los espacios públicos y privados, que consiste en la recolección de residuos sólidos urbanos y control de los mismos, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, pulcritud, ornato y bienestar ciudadano, en orden a la debida protección del medio ambiente.

b) Objetivos Específicos

- ✓ Contribuir a promover el ornato y el desarrollo de la imagen del Distrito, en base a una esmerada y pulcra presentación de las calles, avenidas, parques, bermas, plazas, óvalos y jardines del Distrito, ofreciendo una imagen atractiva al poblador y visitante.
- ✓ Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.
- ✓ Promover a los vecinos para que mantengan limpia y conservada las calles, avenidas, parques, bermas, plazas, óvalos y jardines; estando obligados a no arrojar basura, desperdicios, desmonte, papeles o cualquier elemento inservible al piso o en lugares públicos del Distrito.
- ✓ Disponer a los vecinos de la zona urbana y rural del Distrito, contribuyan en la limpieza de las calles, avenidas, parques, bermas, plazuelas, óvalos y jardines, así como la formular denuncia ante la autoridad edil si conocen, saben o toman conocimiento respecto de personas que arrojan basura, desmontes o cualquier otro material inservible en las calles, parques, jardines dentro del Distrito.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones establecidas serán de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, incluyendo a las personas naturales y jurídicas radicadas



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



o no, extendiéndose a todos los centros poblados, asentamientos humanos, centros poblados, caseríos, etc.

Artículo 3º.- AUTORIDAD COMPETENTE.

El alcalde es la máxima autoridad administrativa. La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, es el ente ejecutivo que se encargará de poner en marcha y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, resolviendo en primera instancia las peticiones administrativas de los ciudadanos; así mismo es el órgano competente para la aplicación de la presente Ordenanza y de ser el caso, remitir el expediente al área que corresponda para el respectivo procedimiento sancionatorio contra las personas que infrinjan sus disposiciones.

Artículo 4º.- EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN.

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, se encargará de elaborar y proponer programas de concientización para mantener la limpieza dentro de nuestro distrito, pudiendo ser estos a nivel de centros educativos sean públicos o privados, centros de salud, establecimientos comerciales, etc.

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5º.- Para los efectos de la presente Ordenanza tiene validez las definiciones siguientes:

- 1) **Almacenamiento:** Acción de retener temporalmente residuos, mientras no sean entregados al servicio de recolección para su posterior procesamiento, reutilización o disposición.
- 2) **Aprovechamiento:** Todo proceso industrial y/o manual cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.
- 3) **Áreas Públicas:** Los espacios de convivencia y uso general de la población.
- 4) **Limpieza Pública:** Es el servicio de limpieza consistente en almacenamiento, barrido, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos bajo normas técnicas, en el ámbito de las poblaciones residenciales y/o asentamientos humanos.
- 5) **Botadero:** Sitio de acumulación de residuos sólidos, que no cumple con las disposiciones vigentes o crea riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente general.
- 6) **Chatarra:** Fragmentos, piezas y partes de metal de un equipo, maquinaria o vehículos que se encuentren abandonados en áreas públicas.



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



- 7) **Clausura:** Suspensión definitiva o temporal de un sitio de disposición final, por no cumplir con los requisitos que establezcan la reglamentación y normatividad correspondientes.
- 8) **Compactador:** Toda equipo o máquina que reduce el volumen de los residuos sólidos para facilitar su almacenamiento, transporte, y/o disposición final.
- 9) **Contaminación por Residuos Sólidos:** La degradación de la calidad natural del medio ambiente, como resultado directo o indirecto de la presencia o el manejo y disposición final inadecuados de los residuos sólidos.
- 10) **Contenedor:** Recipiente en el que se depositan los residuos sólidos para su almacenamiento temporal o para su transporte.
- 11) **Desecho:** Son subproductos residuales que sobran, provenientes de procesos naturales o actividades sociales, que para su propietario no tienen valor alguno.
- 12) **Disposición Final:** Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos en un lugar.
- 13) **Excretas Humanas y Animales:** Son residuos semi sólidos patogénicos que deben ser eliminados totalmente de toda área pública o privada.
- 14) **Generador de Residuos Sólidos:** Toda persona natural o colectiva, pública o privada, que como resultado de sus actividades produzca residuos sólidos.
- 15) **Gestión de Residuos Sólidos:** Es el conjunto de actividades como son generación, barrido, almacenamiento, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo con sus características, para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.
- 16) **Incineración:** Combustión controlada y completa de residuos sólidos.
- 17) **Monitoreo:** Actividad consistente en efectuar observaciones, mediciones y evaluaciones de carácter sistemático en un sitio y periodo determinados, con el objeto de identificar los impactos y riesgos potenciales sobre el ambiente y la salud pública o para evaluar la efectividad de un sistema de control.
- 18) **Reciclaje:** Proceso que sufre un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente.
- 19) **Recolección:** Acción de recoger y trasladar los residuos generados al equipo destinado a transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, rehúso o a los sitios de disposición final.
- 20) **Recolección Selectiva:** Recolección de residuos clasificados, separados y presentados aisladamente, para su posterior utilización como material reciclable.



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital **IZCUCHACA**

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



- 21) **Relleno Sanitario:** Obra de ingeniería para la disposición final segura de residuos sólidos en sitios adecuados y bajo condiciones controladas, para evitar daños al ambiente y la salud.
- 22) **Residuos Agrícolas:** Residuos sólidos producidos como resultado de actividades agrícolas.
- 23) **Residuos Biodegradables:** Son materiales que pueden ser transformados por microorganismos.
- 24) **Residuos Comerciales de Servicios e Institucionales:** Son los generados en las distintas actividades de comercio y de prestación de servicios; incluyen los residuos sólidos de instituciones públicas y privadas.
- 25) **Residuos de Limpieza de Áreas Públicas:** Son los residuos sólidos procedentes de la actividad de limpieza de los espacios de convivencia y uso general de la población.
- 26) **Residuos Domiciliarios:** Son residuos sólidos producto de la actividad doméstica, que son adecuados por su tamaño para ser recogidos por los servicios municipales convencionales.
- 27) **Residuos Especiales:** Son residuos de características muy diversas que se generan en el medio urbano y cuyas formas de recolección y tratamiento varían sustancialmente. Son los que se indican y definen a continuación:
- ✓ **Vehículos y electrodomésticos desechados:** Se incluyen aquí todos los vehículos cuya vida útil ha finalizado, y los electrodomésticos fuera de uso. La misma situación se presenta también en cualquier máquina clasificada como chatarra.
 - ✓ **Llantas y neumáticos desechados:** Son residuos de llantas y neumáticos abandonados, así como desechos de su fabricación.
 - ✓ **Residuos sólidos sanitarios no peligrosos:** Son aquellos residuos generados en la actividad de hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, veterinarias o de la actividad médica privada, docente y de investigación, que por sus características son asimilables a residuos domiciliarios.
 - ✓ **Animales muertos:** Cadáveres de animales o partes de ellos.
 - ✓ **Desmontes:** Residuos resultantes de la demolición o construcción de obras civiles.
- 28) **Residuos Ganaderos:** Son los residuos sólidos producidos como resultado de la crianza de ganado.



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



- 29) **Residuos Industriales Asimilables a Domiciliarios:** Son residuos que se producen prácticamente sin excepción en todas las industrias y que por sus características pueden ser tratados conjuntamente con los residuos domiciliarios.
- 30) **Residuos No Biodegradables:** Son materiales que resisten la acción transformadora de los microorganismos.
- 31) **Residuos Peligrosos:** Son aquellos que conllevan riesgo potencial al ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad, bioinfecciosidad, radiactividad, reactividad y toxicidad.
- 32) **Residuos Voluminosos:** Son aquellos de origen doméstico, que debido a sus dimensiones no son adecuados para ser recogidos por los servicios municipales convencionales.
- 33) **Residuos Sólidos o Basura:** Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.
- 34) **Restos de Carnales:** Son los residuos generados en la faena de animales, particularmente mataderos.
- 35) **Segregador:** Persona que remueve materiales ilegalmente en cualquier fase del sistema de aseo urbano.
- 36) **Tratamiento:** Conjunto de operaciones encaminadas a la transformación de los residuos o al aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.
- 37) **Vector:** Cualquier material u organismo que pueda servir como vehículo transmisor de enfermedades a humanos o animales.

Artículo. 6º.- OTRAS DEFINICIONES.

Se consideran materiales y residuos procedentes de limpieza o barrido de aceras: Aquellos que se obtengan con motivo de la actividad de limpieza de las mismas, no considerando ripios ni tierra, efectuado por los particulares o realizado de oficio por la Municipalidad, con arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Para fines de la presente Ordenanza, se consideran como desechos especiales, aquellos que por sus características de volumetría y composición no pueden ser considerados como municipales, pero que no representan peligro en su manejo; se considerarán como desechos especiales:

- a) Ripio y desechos provenientes de la construcción. b) Muebles y electrodomésticos de gran tamaño.
- b) Desechos de poda de árboles



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



- c) Desechos y cenizas industriales de fábricas y talleres.
- d) Animales domésticos muertos, tales como perros, gatos y aves.
- e) Otros desechos similares, siempre que no puedan ser catalogados como peligrosos.

CAPÍTULO III

DE LA RECOLECCIÓN

Artículo 7º.- DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN.

- A. **Servicio de Barrido.** - El servicio de limpieza de las vías comprende, el barrido y recojo manual de los residuos sólidos que se encuentran en las calles, venidas, bermas, plaza, se encuentran bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, el servicio se realiza en 03 y en siete días a la semana. Los implementos utilizados para este servicio son: Recogedores, Escobas, Bolsas plásticas, Rastrillo, Mascarilla, Lampas y otras.

HORARIO	DIAS	RECORRIDO (LUGAR)	TURNO
4:00am 6:00am	Lunes a domingo	- Plaza principal - parque Tupac amaru - puente Histórico - puente metálico - Jr. Mariscal castilla	Primer turno
8:00am 12:00pm	Lunes a viernes	- Plaza principal - Parque Túpac amaru. - Av. Andrés Avelino Cáceres. - Jr. Mariscal castilla - Pasaje. Martin García - Pasaje. Aurelio Serpa. - Puente Histórico. - Puente metálico. - Av. Ferrocarril. - Parque Alameda.	Segundo turno
2:30pm 5:00pm	Lunes a viernes	- Plaza principal - Parque Túpac Amaru.	Tercer turno.

Parque Tupac Amaru N° 130

mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com

Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial

www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



		- Puente histórico - Av. Ferrocarril - Parque Alameda. - Jr. Mariscal Castilla - Pasaje Martín García - Pasaje. Aurelio Serpa	
--	--	---	--



B. Servicio de Recolección. - El servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos se realiza empleando camiones compactadores de basura, volquete, furgones, etc., cuya responsabilidad es netamente municipal.

Las rutas están establecidas, cuyas frecuencias y horarios son:

HORARIO	DIAS	RECORRIDO ZONA CENTRO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE IZCUCHACA.
8:30am 12:00pm	Lunes, viernes	- Anexo Larmenta - Anexo Quichua - Anexo Tenería - Casco urbano - Anexo tambillo
3:00pm 5:00pm	Miercoles	- Anexo Larmenta - Anexo Quichua - Anexo Tenería - Casco urbano - Anexo tambillo

Artículo 8º.- CONCEPTO DE BASURA, DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS.

Se consideran basura, desechos y residuos sólidos domésticos a los producidos por actividades y situaciones domiciliarias, comerciales y de servicios, sanitarias, de limpieza urbana, industriales, abandono de animales muertos, muebles, enseres, vehículos y, en general, todos aquellos cuyo recojo, transporte y almacenamiento o eliminación corresponde a la Municipalidad Distrital de Izcuchaca.

CAPÍTULO IV



Parque Tupac Amaru N° 130

mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial

www.munizcuchaca.gob.pe



**Municipalidad Distrital
IZCUCHACA**

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 9°.- Es competencia de esta Municipalidad.

- Prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales.
- Estimular a los vecinos del Distrito, para que realicen el mantenimiento y baldeado de las veredas.
- Realizar la limpieza de parques, plazas, mercados, zonas verdes.



CAPÍTULO V

DEL ASEO DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES.

Artículo 10°.- Toda persona natural o jurídica tiene la obligación de mantener permanentemente aseada la acera en todo el frente del inmueble que ocupa, ya sea como propietario, arrendatario o poseedor por cualquier título, barriéndolas diariamente, manteniéndolas así mismo libres de escombros, malezas y obstáculos que impidan el libre tránsito peatonal.

Artículo 11°.- El barrido de las aceras se hará en el sentido de afuera hacia adentro del inmueble y no hacia el exterior, recogiendo el producto que deberá depositarse con los residuos domiciliarios.

Artículo 12°.- Se prohíbe botar a las calles, aceras, lotes baldíos, acequias, cauces de ríos, quebradas o canales, playas de ríos, plazas, parques, y demás lugares públicos, residuos sólidos de cualquier tipo, esta violación es considerada falta grave.

Artículo 13°.- Las personas que ordenen o hagan cargar o descargar cualquier clase de mercaderías o materiales, deberán hacer barrer y retirar los residuos que hayan quedado en la vía pública. Si se desconociere la persona que dio la orden, se hará responsable al conductor o el propietario del vehículo y a falta de estos, lo será el ocupante de la propiedad donde se haya efectuado la carga o descarga.

Artículo 14°.- El depósito de materiales de construcción en las aceras correspondientes para obras que se ejecuten con la licencia respectiva:

- Podrá hacerse hasta por 01 día, sin permiso de la Municipalidad, necesitándose una autorización para un término mayor en cuyo caso no podrá exceder de 15 días, vencido el plazo, deberá dejarse completamente limpio el espacio ocupado. Esta autorización



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



no podrá concederse y se prohíbe su depósito cuando dichos materiales son de tipo peligroso y atenten la seguridad de los peatones.

- b) En caso de demolición de edificaciones, pública o privada se tendrá en cuenta la seguridad de los peatones; la limpieza del ripio estará a cargo del propietario del inmueble, en caso de no hacerse en el plazo establecido esta falta será considerada grave.

Artículo 15°.- Los vendedores de frutas y otras especies similares situados en lugares públicos, deberán tener constantemente limpio todo el espacio que ocupan y sus alrededores; el depósito de la basura o de cualquier otro desecho proveniente de su actividad, deberá hacerse en bolsas plásticas que reúnan los requisitos indicados en la presente Ordenanza.

Esta obligación deberá ser atendida, además por aquellas personas que se dediquen a la venta de alimentos, comida, bebidas, panes, golosinas y otros artículos o mercaderías, su incumplimiento se considera una falta leve.

Artículo 16°.- Se prohíbe lavar ropa y derramar aguas sucias en los espacios públicos (plaza, parques, aceras, veredas, de cualquier naturaleza. Esta infracción se considera leve.

Artículo 17°.- Los vehículos que transportan residuos sólidos, arena, ripio, tierra u otros materiales o mercaderías, ya sean sólidos o líquidos que puedan escurrir o caer a la vía pública, estarán contruidos o llevaran dispositivos necesarios de forma que ello no ocurra, pero si por causa alguna se produjera el escurrimiento o caída de lo transportado, deberá el conductor o propietario del vehículo asear la zona afectada. De lo contrario se sancionará como falta grave.

Artículo 18°.- Todo propietario de inmueble urbano sin edificar o baldío, deberá mantenerlo limpio de maleza, basura u otros desechos, o que sea considerado atentatorio a la sociedad, de lo contrario se considera una falta leve.

En caso de no cumplirse con esta obligación, la Municipalidad deberá prevenir al dueño del inmueble para que este en un término de cuarenta y ocho horas, cumpla con lo establecido en este Artículo; en caso contrario la Municipalidad procederá a efectuar dicha limpieza, cargando este costo a la multa correspondiente a la falta. Del mismo modo se procederá al no encontrarse el dueño del inmueble.

Artículo 19°.- Se prohíbe efectuar trabajos de mecánica automotriz en la vía pública que no sean la emergencia y que genere residuos sólidos, así como cualquier otro trato que impida el libre tránsito peatonal o vehicular, esta falta se considera leve.

Artículo 20°.- En todo establecimiento que por la naturaleza de su actividad se produzca una gran cantidad de papeles u otros desechos, deberán tener recipientes apropiados, para que el público deposite en ellos dichos desperdicios.



Parque Tupac Amaru N° 130

mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



Asimismo, deberán atender la obligación antes señalada, todos los propietarios de terminales de unidades de transporte público ubicados en esta comprensión, debiendo mantener limpio el sector correspondiente. De lo contrario se considerará una falta leve.

Artículo 21°.- Se prohíbe evacuar materias fecales y urinales en las calles, aceras y demás lugares públicos, esta falta se considera grave.

Artículo 22°.- Toda persona dueña de animales domésticos, tales como perros, gatos y otros de tipo: caballar, vacuno, caprino, ovino, aves de corral y porcino, tendrán por obligación limpiar todas las excretas que estos produjeran en la vía o lugares públicos, recoger la basura y conducirla a terrenos fuera del área urbana y darles tratamientos adecuados ya por fosas sépticas o elaboración de compostaje; su incumplimiento se considerará una falta grave.

Así mismo toda persona que transporte ganado u otros animales quedará obligada a limpiar las excretas sólidas y líquidas que estos produzcan en la vía pública.

Artículo 23°.- Se prohíbe estrictamente botar en las aceras, cunetas, calles o zonas municipales residuos de aceites y grasas provenientes de gasolineras, talleres automotrices u otros similares, así como otras grasas o aceites de origen vegetal o animal, o cualquier tipo de desecho sólido y que genere basureros ilegales, su incumplimiento será considerado una falta muy grave.

CAPÍTULO VI

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 24°.- La Municipalidad retirará los residuos sólidos municipales bajo horarios y rutas establecidas. En forma complementaria y con el propósito de establecer manejos adecuados y sostenibles, la municipalidad promoverá e implementará en forma individual o asociada y con participación ciudadana, procesos de separación de residuos sólidos, de reciclajes y de compostaje, diseñando y ejecutando procesos educativos ambientales.

Artículo 25°.- La Municipalidad no retirará los siguientes tipos de residuos sólidos:

- Los residuos sólidos peligrosos, ya sean estos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológicos infecciosos.
- Residuos sólidos especiales, que no puedan ser tratados por la municipalidad como llantas, chatarra y electrodomésticos de gran tamaño
- Residuos de construcción, Ripio en ninguna cantidad ni volumen de igual manera árboles, maleza de cualquier tipo, generados por la limpieza de terrenos o jardines de viviendas.

En caso de efectuarse la generación de cualquiera de los residuos anteriores en ningún caso podrán ser dispuestos en quebradas, ríos, predios baldíos o en la vía pública, sino que deberán



Parque Tupac Amaru N° 130

mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial

www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



disponerse de conformidad a la Ley del Ambiente y al Reglamento Especial sobre Residuos Sólidos Peligrosos. Quien incumpla este artículo incurrirá en una falta muy grave.

Artículo 26°.- Los Residuos Sólidos Biológicos infecciosos provenientes de los centros de atención de salud, deberán ser dispuestos de conformidad al Código de Salud.

Artículo 27°.- No se deberá depositar o verter en los recipientes o contenedores para desechos domiciliarios:

- a) Desechos peligrosos, ya sean estos inflamables, explosivos, radioactivos, tóxicos, biológicos infecciosos, corrosivos, animales muertos u otros desechos que por cualquier causa puedan constituir molestias o incomodidades para los usuarios de la vía pública o vecinos, en caso de no acatarse, esta será considerada como falta muy grave.
- b) Ningún contenedor podrá ser utilizado o manipulado de modo que su contenido caiga en la vía pública o pueda ser levantado o esparcido.

CAPÍTULO VII

ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

Artículo 28°.- En las viviendas de uno o más pisos de altura, los residuos sólidos domiciliarios se deberán almacenar en recipientes o bolsas adecuadas para su almacenamiento y manipulación posterior.

Los recipientes destinados al almacenaje temporal de residuos sólidos dentro de cada vivienda deberán mantenerse tapados para evitar la proliferación de moscas, cucarachas y otros vectores.

Artículo 29°.- En edificios y complejos habitacionales de dos o más pisos de altura, así como en los lugares de difícil acceso, los residuos sólidos domiciliarios deberán almacenarse en la forma que se indica en el Artículo anterior, Este lugar deberá ser accesible a los camiones recolectores y será determinado en forma conjunta por los usuarios y esta Municipalidad.

CAPÍTULO VIII

RECIPIENTES PARA RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 30°.- Los residuos sólidos domiciliarios solo podrán depositarse en recipientes de plástico, bolsas, sacos, caucho provistos con su respectiva tapa, o debidamente cerrados; los recipientes no deben exceder de 80 litros, de tal manera que no puedan romperse y provocar derrames en su uso normal, su cierre debe ser seguro y adecuado.



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



**Municipalidad Distrital
IZCUCHACA**

Miguel Tovar Flores
GESTION EDIL 2023-2026



Artículo 31°.- Los residuos sólidos provenientes de las actividades comerciales, industriales y públicas, consideradas como generadores mayores, como instituciones Educativas, deberán depositar sus desechos separados en recipientes plásticos o metálicos, cuya capacidad no exceda los 200 litros.

Artículo 32°.- Los recipientes mencionados en los artículos anteriores deben tener forma tal que permita su cómoda y segura manipulación o bien tendrán agarraderas para poder tomarlos, deben ser recipientes de boca ancha que permita su fácil vaciado; por ningún motivo se permitirá que tengan bordes o aristas cortantes o filosas.

Artículo 33°.- Deben evitarse recipientes de metal, cajas de cartón, sacos de nylon, canastas o paquetes envueltos en papel corriente para el depósito de los residuos sólidos. El personal municipal procederá a retirar junta con los residuos sólidos los recipientes que no cumplan con las exigencias de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IX

EVACUACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 34°.- Los residuos sólidos resultantes de la industria, el comercio y otros deberán ser colocados en la acera correspondiente, en el momento en el que el camión recolector anuncia su llegada, en los recipientes que al efecto indica la presente Ordenanza, debiendo guardarse inmediatamente después de vaciados.

El personal municipal de recolección podrá negarse a retirar aquellos recipientes que no sean colocados en la acera a la hora indicada y los que no cumplan con lo especificado en párrafos precedentes de esta Ordenanza.

Artículo 35°.- Serán responsables del cumplimiento de estas normas los propietarios, arrendatarios o poseedores o cualquier otro título de uso de los inmuebles, en el caso de edificios que cuenten con un Administrador, corresponderá a este la responsabilidad y en el caso de viviendas arrendadas por habitaciones, al encargado de la casa.

Artículo 36°.- Los desperdicios no deberán ser comprimidos en los recipientes a fin de que el vaciado de estos pueda efectuarse por gravedad al ser volcado.

TÍTULO II

DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADO AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



**Municipalidad Distrital
IZCUCHACA**

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 37°.- Son prohibiciones, las siguientes:

- a) Arrojar o abandonar residuos sólidos de cualquier especie en áreas públicas, (avenidas, calles, bermas, plazas, parques, terrenos baldíos), áreas intangibles y cauces de ríos y en general en sitios no autorizados;
- b) Depositar excretas en cualquier área pública;
- c) Abandonar en áreas públicas animales muertos o residuos y sustancias peligrosas para la salud pública, o que despidan olores desagradables;
- d) Producir sustancias o productos que despidan olores desagradables o quemar residuos sólidos dentro o fuera de su predio;
- e) Extraer sin las medidas sanitarias y la autorización pertinente, los residuos sólidos de los contenedores instalados en la vía pública;
- f) La actividad de segregadores en las fases de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos;
- g) Toda acto u omisión que dificulte o impida la limpieza de las áreas públicas o la prestación del servicio;
- h) Establecer botaderos o fomentar su existencia;
- i) Almacenar residuos a cielo abierto en áreas no autorizadas.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 38°.- Se establece que habrá infracción cuando:

- a) Generadores de residuos sólidos rechacen sin motivo justificado ponerlos a disposición de los servicios de limpieza y recolección;
- b) Se constituyan depósitos o botaderos clandestinos;
- c) Las industrias viertan sus residuos sólidos en lugares no autorizados o áreas intangibles, cauces de los ríos,
- d) Se incumpla otras reglamentaciones o normas ambientales aplicables a residuos sólidos;

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 39°.- Las sanciones a personas naturales o colectivas, públicas o privadas por infracciones en materia de residuos sólidos.



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



Artículo 40°.- Los gobiernos municipales reglamentarán, en el ámbito de su competencia, las multas y/o sanciones sobre las infracciones a normas ambientales en relación a la limpieza pública, cometidas individual o colectivamente por personas naturales y/o jurídicas.

Artículo 41°.- Prohíbese en el Distrito de Izcuchaca toda actividad relacionada con la acumulación de residuos sólidos en las calles, avenidas, parques, jardines, bermas, plaza, óvalos, jardines y/o vertimiento de residuos sólidos y/o lugares públicos del Distrito, bajo apercibimiento de la imposición de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias a que hubiere lugar.

Artículo 42°.- Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, lo siguiente.

ANEXO N° 01

**MODIFICAR EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCION Y SANCIONES (CUISA) DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IZCUCHACA, INCORPORANDO LAS
SIGUIENTES INFRACCIONES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO
SEGUN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL**

CODIGO	INFRACCION	SANCION PECUNIARIA (% UIT)	CLASIFICACION	SANCION PECUNIARIA NO
	Por arrojar o acumular residuos sólidos o desmonte en las calles, avenidas, parques, jardines, bermas, plazas, óvalos y otros espacios públicos, transportados en vehículos menores no motorizados.	2%	LEVE	Retención del vehículo y aplicación de multa
	Por arrojar o acumular residuos sólidos o desmonte en las calles, avenidas, parques, jardines, bermas, plazas, óvalos y otros espacios públicos, transportados en vehículos menores motorizados (moto taxi), quema de residuos sólidos.	2%	LEVE	Retención e internamiento de vehículos en el depósito municipal y aplicación de la multa. Reincidencia doble de multa denuncia penal.
	Por arrojar o acumular residuos solidos o desmontes en la faja marginal y otros espacios intangibles, transportados en vehículos motorizados (volquetes, camionetas, camiones)	3%	GRAVE	Retención e internamiento de vehículos en el depósito municipal y aplicación de la multa. Reincidencia doble de multa denuncia penal.
	Por arrojar o acumular residuos solidos o desmontes, aguas servidas y otros residuos o vertimientos en ríos, quebradas, riachuelos u otros lechos de agua.	4%	MUY GRAVE	Retención e internamiento de vehículos en el depósito municipal y aplicación de la multa y denuncia ambiental. Reincidencia doble de multa denuncia penal.



Parque Tupac Amaru N° 130

mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



Por orinar o defecar en calles, Avenidas, puentes el cual altera el orden publico	3%	GRAVE	Denuncia, ejecución(limpieza)
Quemar desechos solidos (basura o poda) en la vía publica	4%	MUY GRAVE	Retiro, denuncia ambiental.
Abandonar en la vía pública por más de un día desmontes, escombros, o materiales de construcción, provenientes de obras en inmuebles, sin autorización Municipal.	4%	GRAVE	Retiro.
Abandonar en la vía pública por más de un día los materiales, desmontes o residuos provenientes de la instalación y/o reparación o mantenimiento de redes de agua, desagüe, gas, electricidad, telecomunicaciones y similares.	5%	MUY GRAVE	retiro
Arrojar o depositar residuos sólidos peligrosos o radiactivos en la vía pública.	20%	MUY GRAVE	Retiro / denuncia
No contar con la malla cobertura que evite la caída de los residuos cualquiera sea su origen, durante el transporte de los mismos (camiones barandas y/o similares).	5%	GRAVE	ejecución
Abandonar en las áreas o vía pública los residuos de corte y poda (maleza)	2%	GRAVE	Retiro.
Por no contar en las bodegas, hoteles, hospedajes, restaurantes o centros comerciales con depósitos de almacenamiento de residuos sólidos que generen.	2%	GRAVE	Ejecución / reincidencia (denuncia ambiental)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - FACULTADES DEL ALCALDE.

Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - CUMPLIMIENTO.

Encárguese a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y la Unidad de Recaudación Tributaria, el seguimiento y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaria General la correspondiente publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
IZCUCHACA
Miguel Tovar Flores
ALCALDE (e)



Parque Tupac Amaru N° 130

mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial

www.munizcuchaca.gob.pe